



**BASES DEL CONCURSO PARA LA VENTA DIRECTA DE LOS INVENTARIOS DE
PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN
MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN**

Portoviejo, 22 de abril de 2021

1.- ANTECEDENTES

El Gobierno Provincial de Manabí, mediante la Ordenanza de Constitución sancionada el 07 de febrero de 2011, resolvió "Art. 1.- De la Constitución y naturaleza.- Créase la Empresa Pública de Construcción Provincial de Manabí "Manabí Construye", con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con domicilio matriz en la ciudad de Portoviejo, con el objeto de ejecutar las actividades que se desprenden del ejercicio de: La gestión y administración vial; ejecutar, en coordinación con el gobierno regional y central, obras en cuencas y micro cuencas; construir sistemas de riego; construir planes y programas de vivienda de interés social en el área rural y urbano de la provincia y del país; construir zonas de culturas, de artes, actividades deportivas y recreativas, obras de salud y en general todo tipo de obras civiles en el campo nacional e internacional, en beneficio de la colectividad en el área rural y urbana, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales rurales. Se regirá por la Ley de Empresas Públicas, esta ordenanza y los reglamentos internos que dicte para el cumplimiento de sus objetivos".

El artículo 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone: "Art. 55.- PROCEDENCIA.- Cuando una empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión, el ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado propondrá al Directorio de la empresa su liquidación o extinción, aplicando para el efecto lo previsto en el artículo anterior".

El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP, mediante sesión extraordinaria efectuada el 12 de junio de 2020, de manera unánime resolvió acogerse a lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, por cuanto la empresa dejó de cumplir los fines y objetivos para los que fue creada, tal como se desprende del informe ejecutivo extendido por el ingeniero Ricardo Navia Cedeño en razón de la declaración de contratista incumplido debidamente registrada en el Sistema Nacional de Contratación Pública, del cese completo en la realización de obras, de la imposibilidad de la continuidad y operatividad de la empresa.

El 30 de junio de 2020, en uso de las atribuciones establecidas en el literal a) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Pleno del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, expidió la Ordenanza de Extinción y Liquidación de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP, misma que fue sancionada el 03 de julio de 2020.

JKP



El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, en sesión celebrada el día 07 de julio de 2020 resolvió designar a la ingeniera Katerine Maricely Villafuerte Chilán como Liquidadora de la entidad, de conformidad a lo que dispone el artículo 58 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en armonía con el artículo 2 de la Ordenanza de Extinción y Liquidación de la empresa.

El 23 de noviembre de 2020, la ingeniera Katerine Maricely Villafuerte Chilán, en su calidad de Liquidadora, emitió la Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2020–02, en la que expidió y aprobó el “REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, UTILIZACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN”.

Mediante informe contenido en el Memorando Nro. 075-MC-EP-AF-2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, suscrito por el ingeniero Carlos Manuel Cedeño Cedeño, en calidad de Responsable de Activos Fijos e Inventarios, se advirtió que de la inspección técnica de verificación de estado de los inventarios de propiedad de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, se recomienda la aplicación del procedimiento para el egreso y baja de los inventarios, a través del procedimiento del remate, dado el proceso de extinción y liquidación de la empresa; y mediante sumilla inserta el 30 de noviembre de 2020, en dicho memorando, la ingeniera Katerine Maricely Villafuerte Chilán, en condición de Liquidadora de la empresa, dispuso a la Directora Jurídica proceda con la elaboración del proyecto de resolución de autorización de inicio del procedimiento del remate de los inventarios, como parte del proceso de extinción y liquidación de la empresa pública.

El 02 de diciembre de 2020, la ingeniera Katerine Maricely Villafuerte Chilán, en su calidad de Liquidadora, emitió la Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2020–03, en la que resolvió AUTORIZAR el inicio del primer señalamiento del proceso de remate de los inventarios de propiedad de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, bajo la modalidad de concurso de ofertas en sobre cerrado.

Mediante la referida Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2020–03, también se resolvió CONFORMAR la Junta de Remates de la siguiente manera: a) Ingeniera Katerine Maricely Villafuerte Chilán, Liquidadora y máxima autoridad, quien la presidirá; b) Licenciada María Virginia Pinargote Cedeño, Contadora, quien hace las veces de responsable de la Dirección Financiera; c) Ingeniero Carlos Manuel Cedeño Cedeño, Responsable de Activos Fijos e Inventarios, quien hace las veces de responsable de la Dirección Administrativa; y, d) Abogada Nury Annabel Menéndez García, Directora Jurídica, quien actuará en calidad de secretaria de la Junta de Remates. Disponiéndoles la elaboración de las bases y del cronograma para el proceso de remate de los inventarios, así como la elaboración del aviso a publicar dentro del mentado proceso.

Según consta en el Acta de Reunión de Junta de Remates Nro. JR-EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2020–01, de fecha 10 de diciembre de 2020, la Junta de Remates procedió con la elaboración de las bases, del cronograma y del aviso para el primer señalamiento del proceso de remate de los inventarios de propiedad de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN. Cuyo cronograma dispuso que el proceso iniciara el viernes 18 de diciembre de 2020, con la primera publicación del aviso de remate (prensa escrita y página web), que las ofertas en sobre cerrado se receptaran desde el martes 22 hasta el jueves 31 de diciembre de 2020, y que el remate y la adjudicación se realizara el lunes 4 de enero de 2021 en las instalaciones de la



empresa, concluyendo el proceso el lunes 18 de enero de 2021 con el pago del valor total de los inventarios adjudicados y la entrega de los mismos.

Con fecha 31 de diciembre de 2020, mediante razón de recepción de ofertas, correspondiente al primer señalamiento del proceso de remate de los inventarios de propiedad de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, la secretaria de la Junta de Remates indicó: *"RAZÓN: En mi calidad de Secretaria de la Junta de Remates, siendo las 16h10 del día 31 de diciembre de 2020, último día señalado para la recepción de ofertas dentro del primer señalamiento del proceso de remate de los inventarios de propiedad de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, certifico que, desde el día martes 22 hasta el jueves 31 de diciembre de 2020, NO he recibido ninguna oferta para participar en el proceso descrito"*.

Mediante Acta de Reunión de Junta de Remates Nro. JR-EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2021–01, de fecha 04 de enero de 2021 y con fundamento en su anexo 01 [informe previo para la declaratoria de quiebra total dentro del primer señalamiento del proceso de remate de los inventarios de propiedad de la empresa], la Junta de Remates recomendó a la máxima autoridad de la empresa lo siguiente: *"i. Se declare la quiebra total del remate por no existir postura alguna dentro del primer señalamiento del proceso de remate de los inventarios de propiedad de la empresa detallados en el anexo 01 de la Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2020–03 (...), ii. Se proceda a dar inicio al segundo señalamiento del proceso de remate de los inventarios de propiedad de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN (...)"*.

En atención al Acta de Reunión de Junta de Remates Nro. JR-EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2021–01, mediante correo electrónico de fecha 04 de enero de 2021, la ingeniera Katerine Maricely Villafuerte Chilán, en condición de Liquidadora de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, dispuso a la Directora Jurídica proceda con la elaboración del proyecto de resolución de declaratoria de quiebra del primer señalamiento del proceso de remate de los inventarios de propiedad de la empresa, detallados en el anexo 01 de la Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2020–03; y, de autorización de inicio del segundo señalamiento del proceso de remate de los inventarios de propiedad de la empresa, como parte del proceso de extinción y liquidación de la empresa pública.

El 06 de enero de 2021, la ingeniera Katerine Maricely Villafuerte Chilán, en su calidad de Liquidadora, emitió la Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2021–01, en la que, además de resolver la quiebra total del primer señalamiento del proceso de remate de los inventarios de propiedad de la empresa, detallados en el anexo 01 de la Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2020–03, por no haberse presentado oferta alguna dentro del referido proceso, resolvió **"Artículo 2.- AUTORIZAR el inicio del segundo señalamiento del proceso de remate de los inventarios de propiedad de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, que se encuentran detallados en el anexo 01 que forma parte de la presente resolución, bajo la modalidad de concurso de ofertas en sobre cerrado, con base en la normativa vigente, y observando el tiempo que debe transcurrir de conformidad al artículo 17 del REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, UTILIZACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN y al artículo 86 del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO"**.



En la mentada Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2021-01, también se resolvió CONFORMAR la Junta de Remates de la siguiente manera: a) Ingeniera Katerine Maricely Villafuerte Chilán, Liquidadora y máxima autoridad, quien la presidirá; b) Licenciada María Virginia Pinargote Cedeño, Contadora, quien hace las veces de responsable de la Dirección Financiera; c) Ingeniero Carlos Manuel Cedeño Cedeño, Responsable de Activos Fijos e Inventarios, quien hace las veces de responsable de la Dirección Administrativa; y, d) Abogada Nury Annabel Menéndez García, Directora Jurídica, quien actuará en calidad de secretaria de la Junta de Remates. Disponiéndoles la elaboración de las bases y del cronograma para el proceso de remate de los inventarios, así como la elaboración del aviso a publicar dentro del mentado proceso, correspondiente al segundo señalamiento.

El ingeniero Carlos Manuel Cedeño Cedeño, en calidad de Responsable de Activos Fijos e Inventarios, mediante memorando 007-MC-EP-AF-2021 de fecha 21 de enero de 2021, informó a la Junta de Remates que, por una parte, ha sido necesario el egreso de algunos ítems, en razón de su uso, proyectado hasta el mes de septiembre de 2021, para el personal que se encuentra trabajando en el proceso de liquidación y extinción de la empresa; y por otra, que al advertirse un error respecto del ítem identificado con el código 829, se ha procedido a realizar la rectificación respectiva en la base de inventarios disponibles para la venta.

El 22 de enero de 2021, mediante sumilla inserta en el memorando 007-MC-EP-AF-2021, la ingeniera Katerine Maricely Villafuerte Chilán, en calidad de liquidadora y presidenta de la Junta de Remates, dispuso la exclusión de los ítems detallados en el referido memorando en razón del uso de los mismos por parte del personal que se encuentra trabajando en el proceso de liquidación y extinción de la empresa, así como la rectificación de la información relativa al ítem identificado con el código 829 en el base de inventarios disponibles para la venta. En ese contexto dispuso que la Directora Jurídica proceda con la reforma de la Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2021-01 de fecha 06 de enero de 2021, en lo que respecta a la actualización y modificación del anexo 01 referido en el artículo 1 y artículo 2 de dicho acto administrativo.

El 12 de febrero de 2021, la ingeniera Katerine Maricely Villafuerte Chilán, en su calidad de Liquidadora, emitió la Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2021-04, en la que, resolvió "**Artículo 1.- MODIFICAR el anexo 01 referido en los artículos 1 y 2 de la Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2021-01 de fecha 06 de enero de 2021, por el anexo 01 que integra la presente resolución**".

Mediante razón de recepción de ofertas de fecha 05 de marzo de 2021, correspondiente al segundo señalamiento del proceso de remate de los inventarios de propiedad de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, la secretaria de la Junta de Remates indicó: "**RAZÓN: En mi calidad de Secretaria de la Junta de Remates, siendo las 16h10 del día 05 de marzo de 2021, último día señalado para la recepción de ofertas dentro del segundo señalamiento del proceso de remate de los inventarios de propiedad de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, autorizado mediante Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2021-01 y su reforma contenida en la Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2021-04, certifico que, desde el día jueves 25 de febrero hasta el viernes 05 de marzo de 2021, NO he recibido ninguna oferta para participar en el proceso descrito**".

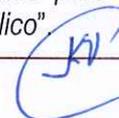


Mediante Acta de Reunión de Junta de Remates Nro. JR-EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2021–06, de fecha 08 de marzo de 2021, la Junta de Remates recomendó a la máxima autoridad de la empresa lo siguiente: “i. Se declare la quiebra total del remate por no existir postura alguna dentro del segundo señalamiento del proceso de remate de los inventarios de propiedad de la empresa detallados en el anexo 01 de la Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2021–01 y su reforma contenida en la Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2021–04 (...); ii. Se proceda a dar inicio a la venta directa de los inventarios de propiedad de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN (...).”

Mediante informe contenido en el memorando Nro. 011-MC-EP-AF-2021 de fecha 08 de marzo de 2021, el ingeniero Carlos Manuel Cedeño Cedeño, en calidad de Responsable de Activos Fijos e Inventarios, informó a la ingeniera Katerine Maricely Villafuerte Chilán, Liquidadora de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN que, según los informes remitidos y contenidos en los memorandos Nro. 075-MC-EP-AF-2020 de fecha 30 de noviembre de 2020 y Nro. 007-MC-EP-AF-2021 de fecha 21 de enero de 2021, los inventarios de propiedad de la empresa pública han sido sometidos al procedimiento para el egreso y baja de los inventarios, a través del procedimiento del remate, dado el proceso de extinción y liquidación de la empresa; y que en los dos señalamientos para el remate de los mismos no se presentaron interesados, por lo que recomienda la aplicación de lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y en el artículo 42 del Reglamento Interno para la Administración, Custodia, Utilización y Control de Inventarios y Bienes Muebles e Inmuebles de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN.

Mediante sumilla inserta el 08 de marzo de 2021, en el Acta de Reunión de Junta de Remates Nro. JR-EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2021–06, y en el memorando Nro. 011-MC-EP-AF-2021, la ingeniera Katerine Maricely Villafuerte Chilán, en condición de Liquidadora de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, dispuso a la Directora Jurídica proceda con la elaboración del proyecto de resolución de declaratoria de quiebra del segundo señalamiento del proceso de remate de los inventarios de propiedad de la empresa, detallados en el anexo 01 de la Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2021–01 y su reforma contenida en la Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2021–04; y, de autorización de inicio de la venta directa de los inventarios de propiedad de la empresa, como parte del proceso de extinción y liquidación de la empresa pública.

El 08 de marzo de 2021, la ingeniera Katerine Maricely Villafuerte Chilán, en su calidad de Liquidadora, emitió la Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2021–05, en la que, además de resolver la quiebra total del segundo señalamiento del proceso de remate de los inventarios, detallados en el anexo 01 de la Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2021–01 y su reforma contenida en la Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2021–04, resolvió: **“Artículo 2.- AUTORIZAR el inicio de la venta directa de los inventarios de propiedad de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, que se encuentran detallados en el anexo 01 que forma parte de la presente resolución, con base en la normativa vigente, y observando el tiempo que debe transcurrir de conformidad al artículo 17 del Reglamento Interno para la Administración, Custodia, Utilización y Control de Inventarios y Bienes Muebles e Inmuebles de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN y al artículo 86 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público”**





En la mentada Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2021–05, también se resolvió CONFORMAR la Junta de Venta de la siguiente manera: a) Ingeniera Katerine Maricely Villafuerte Chilán, Liquidadora y máxima autoridad, quien la presidirá; b) Licenciada María Virginia Pinargote Cedeño, Contadora, quien hace las veces de responsable de la Dirección Financiera; c) Ingeniero Carlos Manuel Cedeño Cedeño, Responsable de Activos Fijos e Inventarios, quien hace las veces de responsable de la Dirección Administrativa; y, d) Abogada Nury Annabel Menéndez García, Directora Jurídica, quien actuará en calidad de secretaria de la Junta de Venta. Disponiéndoles la elaboración de las bases y del cronograma para el proceso de venta directa de los inventarios, así como la elaboración de la convocatoria a publicar dentro del referido proceso.

2.- FUNDAMENTO LEGAL

○ Constitución de la Republica del Ecuador

El artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: "*Art. 226.- Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

El primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República, dispone: "*Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*".

El primer inciso del artículo 315 de la Constitución de la República, dispone: "*Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)*".

○ Ley Orgánica de Empresas Públicas

El primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone: "*Art. 4.- DEFINICIONES. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado*".

El artículo 54 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone: "*Art. 54.- NORMAS SUPLETORIAS. - En lo que se refiere a las normas de procedimiento no contempladas en esta Ley, tanto para la fusión como para la escisión, se aplicaran las normas previstas en la Ley de Compañías*".

El artículo 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone: "*Art. 55.- PROCEDENCIA.- Cuando una empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o*



su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión, el ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado propondrá al Directorio de la empresa su liquidación o extinción, aplicando para el efecto lo previsto en el artículo anterior".

Los numerales 1 y 3 del artículo 59 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone: "Art. 59.- ATRIBUCIONES DEL LIQUIDADOR.- Incumbe al liquidador de una empresa pública: 1. Representar a la empresa pública, legal judicial y extrajudicialmente, para los fines de la liquidación; (...) 3. Realizar las operaciones empresariales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la empresa (...)".

- **Ley de Compañías**

Los numerales 1 y 3 del artículo 395 de la Ley de Compañías dispone: "Art. 395.- En el caso de que la compañía disponga de bienes, el liquidador observará las reglas siguientes: 1. Realizará el activo y extinguirá el pasivo por cualquiera de los modos previstos en el Código Civil; (...) 3. Venderá los bienes muebles en forma directa o en pública subasta con la intervención de un martillador público".

- **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado**

El primer y segundo inciso del numeral 406-12 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, disponen: "406-12 Venta de bienes y servicios Las ventas ocasionales de bienes se realizarán de acuerdo con los procedimientos fijados en las leyes y reglamentos sobre la materia. Las servidoras y servidores responsables de organizar la junta de remates y demás procedimientos previos para autorizar las enajenaciones, los avalúos de ventas y adjudicar los bienes, cumplirán sus funciones resguardando los intereses institucionales y en concordancia con las disposiciones reglamentarias".

- **Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.**

El artículo 4 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público contenido en el Acuerdo Nro. 067-CG-2018 expedido por el Contralor General del Estado, dispone: "Art. 4.- Reglamentación Interna.- Corresponderá a las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, implementar su propia normativa para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes del Estado, sin contravenir las disposiciones de este instrumento".

El artículo 100 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece la quiebra del remate en los siguientes términos: "Art. 100.- Quiebra del remate.- Si en el término de diez días hábiles siguientes al de la adjudicación no se hiciere el pago del precio ofrecido o no se presentaren ofertas o posturas luego de los señalamientos, responderá a la quiebra del remate y en el mismo acto de declaratoria, de ser el caso, se podrá adjudicar los bienes al postor que siguiere en el orden de preferencia; posteriormente, se procederá en la misma forma que se señala en el artículo 98. Caso contrario se cumplirá los procedimientos previstos para la venta directa prescritos en el presente reglamento.



dentro del término de treinta días después de la fecha de la quiebra del remate por segunda ocasión. La diferencia entre la primera postura y la segunda, o entre ésta y la tercera, si fuere el caso, y así sucesivamente, será pagada por el postor/es que hubieren provocado la quiebra. El valor de dicha diferencia se cobrará, sin más trámite, de los valores consignados para participar en el remate. Si hubiere saldo a cargo de alguno de los postores, la máxima autoridad, o su delegado dispondrá que se adopten las medidas administrativas y/o judiciales que correspondan para su cobro”.

El artículo 118 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, dispone: “Art. 118.- Procedencia.- Si no hubiere sido posible cumplir con las diligencias de remate en el segundo señalamiento, conforme a las disposiciones del presente Reglamento, la máxima autoridad de la entidad u organismo, o su delegado podrá autorizar mediante resolución la venta directa de los bienes, sobre la base del informe que para el efecto emitirá el titular de la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios, o quien hiciera sus veces, en el cual se exprese que los bienes han dejado de tener utilidad para la entidad u organismo y que, por lo tanto, fueron sometidos a proceso de remate, pero que no se presentaron interesados en el mismo. Para el caso de los bienes muebles, en el informe, de ser pertinente, se podrá especificar que las ofertas presentadas no fueron admitidas por contravenir las disposiciones del presente Reglamento o los bienes son de tan poco valor que el remate no justifica los gastos del mismo”.

El artículo 122 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, dispone: “Art. 122.- Junta de Venta.- Para la venta directa de bienes muebles, cada entidad u organismo conformará una Junta de Venta que estará integrada por la máxima autoridad, o su delegado quien la presidirá; el titular de la Unidad Financiera, o quien haga sus veces; el titular de la Unidad Administrativa, o quien haga sus veces; y, un abogado de la entidad u organismo quien actuará como Secretario de la Junta; a falta de abogado actuará como Secretario de la Junta el titular de la Unidad Administrativa de la entidad u organismo, según sea el caso”.

- **Reglamento Interno para la Administración, Custodia, Utilización y Control de Inventarios y Bienes Muebles e Inmuebles de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN.**

El artículo 1 del Reglamento Interno para la Administración, Custodia, Utilización y Control de Inventarios y Bienes Muebles e Inmuebles de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, establece: “Art. 1.- El presente reglamento de carácter interno tiene como objeto establecer los procedimientos para el egreso y baja de inventarios y bienes muebles e inmuebles de propiedad de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, como parte del proceso de extinción y liquidación”.

El primer inciso del artículo 4 del Reglamento Interno para la Administración, Custodia, Utilización y Control de Inventarios y Bienes Muebles e Inmuebles de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, establece: “Art. 4.- Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse a consecuencia del proceso de extinción y liquidación,



así como la recomendación del procedimiento para el egreso y baja de inventarios y bienes muebles e inmuebles, se informará al titular de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja, de conformidad a lo contemplado en el artículo 3 del presente reglamento".

El artículo 9 del Reglamento Interno para la Administración, Custodia, Utilización y Control de Inventarios y Bienes Muebles e Inmuebles de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, contempla: "Art. 9.- *Participantes en el remate.- Podrán intervenir en el remate las personas capaces para contratar, personalmente o en representación de otras. No podrán intervenir por sí ni por interpuesta persona, quienes ostenten cargo o dignidad en la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, ni su cónyuge o conviviente en unión de hecho, ni parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; equiparándose inclusive, como primero y segundo grado de afinidad, los familiares por consanguinidad de los convivientes en unión de hecho.*

Estas prohibiciones se aplican también a los peritos contratados, y a quienes hubieren efectuado el avalúo de los bienes, al delegado del organismo de gestión inmobiliaria del sector público cuando integre la Junta de Remates; y a los parientes de éstos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad."

El artículo 12 del Reglamento Interno para la Administración, Custodia, Utilización y Control de Inventarios y Bienes Muebles e Inmuebles de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, respecto de la quiebra del remate establece que, "**Art. 12.- Quiebra del remate.-** *Se declarará la quiebra del remate, por parte de la máxima autoridad de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, previo informe motivado y sustentado, con la recomendación expresa de la declaratoria de quiebra del remate, por parte de la Junta de Remates, en los siguientes casos: a) Si no se presentaren ofertas o posturas luego de los señalamientos. b) Si en el término de diez (10) días siguientes al de la notificación de adjudicación, no se hiciera el pago del precio ofrecido por parte del adjudicatario. En el acto de declaratoria de la quiebra del remate se adjudicará los inventarios o bienes al postor que siguiere en el orden de preferencia y se procederá conforme a las disposiciones del presente reglamento. La diferencia económica entre la primera postura y la segunda, o entre ésta y la tercera, si fuere el caso, y así sucesivamente, será pagada por el postor que hubiere provocado la quiebra. El valor de dicha diferencia se cobrará, sin más trámite, de los valores consignados para participar en el remate. Si hubiere saldo a cargo de alguno de los postores, la máxima autoridad de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN dispondrá que se adopten las medidas administrativas y/o judiciales que correspondan para su cobro".*

El artículo 42 del Reglamento Interno para la Administración, Custodia, Utilización y Control de Inventarios y Bienes Muebles e Inmuebles de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, respecto de la procedencia de la venta directa de inventarios establece: "**Art. 42.- Procedencia.-** *Podrá efectuarse la venta directa de inventarios y bienes muebles e inmuebles en los siguientes casos: a) Cuando no hubiere interesados y por tanto no haya sido posible cumplir con las diligencias de remate en el segundo señalamiento; (...) La venta directa será dispuesta por la máxima autoridad o su delegado, con base en el informe motivado del titular del responsable de Activos Fijos e Inventarios, o quien haga sus veces, en el cual se indique que los bienes tienen un ínfimo valor y que el remate no cubriría los gastos del*



mismo; o, en caso de haberse declarado dos (2) veces desierto el procedimiento de remate, la recomendación será postulada por parte de la Junta de Remates".

El artículo 43 del Reglamento Interno para la Administración, Custodia, Utilización y Control de Inventarios y Bienes Muebles e Inmuebles de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, respecto de los compradores en la venta directa de inventarios establece: "**Art. 43.- Compradores.**- A fin de proceder con el proceso de venta directa la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN deberá realizar una convocatoria a presentar ofertas a: a) Entidades de beneficencia; b) Personas jurídicas como corporaciones; fundaciones; comunidades con personería jurídica; cooperativas u organizaciones de los sectores comunitarios; cooperativas de economía popular y solidaria; y, empresas y sociedades mercantiles, que puedan tener interés en los bienes a ser vendidos; y, c) Personas naturales. Los interesados presentarán sus ofertas, que tendrán un valor mínimo del cien por ciento del valor del avalúo, para adquirir los inventarios y bienes".

El artículo 44 del Reglamento Interno para la Administración, Custodia, Utilización y Control de Inventarios y Bienes Muebles e Inmuebles de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, respecto de la Junta de Venta, establece: "**Art. 44.- Junta de Venta.**- Para la venta directa de inventarios y bienes muebles e inmuebles, la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN conformará una Junta de Venta que estará integrada por: a) La máxima autoridad o su delegado, quien la presidirá; b) El titular de la Dirección Financiera o quien haga sus veces; c) El titular de la Dirección Administrativa o quien haga sus veces; y, d) El titular de la Dirección Jurídica o quien haga sus veces, quien actuará en calidad de secretario de la Junta de Venta".

3.- CONDICIONES FÍSICAS DE LOS INVENTARIOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN.

La nómina de inventarios, precios base, estado, condiciones físicas y demás especificaciones se adjuntan en el [ANEXO 1](#); y, se encuentran disponibles en el portal <https://www.manabi.gob.ec/>.

Se indica que las condiciones de los inventarios detallados en el [ANEXO 1](#), son referenciales, por lo que los oferentes no podrán hacer reclamo alguno, sobre la condición de los mismos.

4.- CONVOCATORIA.

De conformidad al artículo 119 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y artículo 43 del Reglamento Interno para la Administración, Custodia, Utilización y Control de Inventarios y Bienes Muebles e Inmuebles de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, la Junta de Venta convoca a las:

- a) Entidades de beneficencia;
- b) Personas jurídicas como corporaciones; fundaciones; comunidades con personería jurídica; cooperativas u organizaciones de los sectores comunitarios; cooperativas de economía popular y solidaria; y, empresas y sociedades mercantiles, que puedan tener interés en los bienes a ser vendidos; y,
- c) Personas naturales.



Convocatoria que se realizará del jueves 29 de abril al jueves 13 de mayo de 2021, en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, cuyo portal es <https://www.manabi.gob.ec/> de conformidad a lo establecido en el artículo 123 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y artículo 46 del Reglamento Interno para la Administración, Custodia, Utilización y Control de Inventarios y Bienes Muebles e Inmuebles de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN.

La publicación en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí indicará lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora hasta la cual se remitirán y recibirán las ofertas;
- b) Fecha y hora en la cual tendrá lugar la apertura de los sobres;
- c) Particularidades relativas a la clase y estado de los bienes; y,
- d) Lugar, fecha y hora en que los inventarios podrán ser conocidos.

5.- EL LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE PUEDAN SER INSPECCIONADOS LOS INVENTARIOS.

Los interesados pueden inspeccionar los inventarios detallados en el **ANEXO 1** en las bodegas de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, ubicada en la Vía Portoviejo – Manta Km. 8 ½ sector Río de Oro (a 200 metros de la subestación eléctrica), de la ciudad de Portoviejo, desde el día jueves 29 de abril hasta el jueves 13 de mayo de 2021, en horario de 10h00 a 16h00 en días laborables, previa cita con la servidora Diana Santos, al teléfono celular 0998881632, quien organizará por turnos y grupos de máximo 5 personas, sin perjuicio de la estricta observancia de las disposiciones del COE Nacional y Cantonal de Portoviejo, vigentes a la fecha de la inspección.

6.- DEPÓSITO DE GARANTÍA SOBRE PRECIO BASE DEL CONCURSO.

Los oferentes, al momento de la entrega de las respectivas ofertas, deberán acompañar el valor correspondiente al 10% del precio base de los inventarios por los que esté ofertando, y deberán realizarlo mediante comprobante de depósito o transferencia bancaria a las siguientes cuentas:

Si el oferente es persona natural o jurídica del sector privado:

- **Entidad bancaria:** BanEcuador EP
- **Tipo de cuenta:** Cuenta corriente
- **Sublínea:** 380102
- **Cuenta Nro.:** 3001440996
- **Beneficiario:** Manabí Construye EP en liquidación
- **Nro. RUC:** 1360066060001

Si el oferente es persona jurídica del sector público:

- **Entidad bancaria:** Banco Central del Ecuador
- **Tipo de cuenta:** Cuenta corriente



- **Cuenta Nro.:** 75310007
- **Beneficiario:** Manabí Construye EP en liquidación
- **Nro. RUC:** 1360066060001

O mediante cheque certificado a nombre de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, de conformidad a lo contemplado en el artículo 10 del Reglamento Interno para la Administración, Custodia, Utilización y Control de Inventarios y Bienes Muebles e Inmuebles de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN.

De conformidad a los artículos 43 y 45 del Reglamento Interno para la Administración, Custodia, Utilización y Control de Inventarios y Bienes Muebles e Inmuebles de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, el precio base de los inventarios será el valor que consta en el **ANEXO 1**, mismo que corresponde a la información contable receptada al inicio del proceso de extinción y liquidación de la empresa.

7.- ENTREGA DE OFERTAS.

De conformidad al artículo 47 del Reglamento Interno para la Administración, Custodia, Utilización y Control de Inventarios y Bienes Muebles e Inmuebles de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, las ofertas se receptorán hasta el día y hora señalado en el cronograma del proceso de venta directa y en el lugar indicado en la correspondiente convocatoria o aviso. El secretario de la Junta de Venta recibirá y asentará en cada sobre, la fe de presentación con la indicación del día y la hora en que los hubiere recibido y entregará al interesado un comprobante de recepción de la oferta. El Tesorero o quien haga sus veces, tendrá bajo su custodia los sobres recibidos.

Además de la oferta, el sobre contendrá:

- o El diez por ciento (10%) del valor de la oferta en los medios de pago establecidos en el reglamento para la venta de los inventarios. Toda propuesta será incondicional y no podrá ofrecer el pago a plazos.
- o Declaración de no encontrarse impedido de participar en el proceso de venta directa y cualquier otra información que considere pertinente. En el portal: <https://www.manabi.gob.ec/> se encuentra un esquema sugerido para esta declaración (**ANEXO 3**).
- o El formulario de presentación de oferta (**ANEXO 4**) completado en su totalidad y suscrito, el mismo que se encuentra disponible en las bases del concurso y en el portal: <https://www.manabi.gob.ec/>, al que se anexará copia de cédula o pasaporte en caso de personas naturales y/o representante legal de personas jurídicas, y RUC en caso de personas jurídicas.

El sobre estará dirigido a la Junta de Venta de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, y se entregará hasta las 16h00 del jueves 13 de mayo de 2021, en la Secretaría de la Junta de Venta, en la Vía Portoviejo – Manta Km. 8 ½ sector Río de Oro (a 200 metros de la subestación eléctrica), de la ciudad de Portoviejo, o como lo determine la Junta de Venta, en caso de existir nuevas disposiciones del COE Nacional o Cantonal de Portoviejo. Se adjuntará al sobre el formulario para la presentación de las ofertas y sus



documentos habilitantes, el mismo que debe ser descargado del portal <https://www.manabi.gob.ec/>.

8.- APERTURA DE OFERTAS, CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Solo podrán participar en la apertura de ofertas quienes hayan entregado el sobre con la oferta hasta las 16h00 del día jueves 13 de mayo de 2021 y cumplan con todos los requisitos establecidos en el Reglamento Interno para la Administración, Custodia, Utilización y Control de Inventarios y Bienes Muebles e Inmuebles de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN.

La apertura de ofertas y venta directa se realizará el día viernes 14 de mayo de 2021, a partir de las 10h00 en las instalaciones de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, de conformidad al cronograma establecido por la Junta de Venta, diligencia que se realizará con la presencia de los miembros de la Junta de Venta, que podrá realizarse de forma presencial o telemática, y con estricta observancia de las disposiciones del COE Nacional y Cantonal de Portoviejo, vigentes a la fecha de realización de la misma.

9.- CIERRE DE LA VENTA, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE GANADORES DE OFERTA.

El cierre de la venta directa y correspondiente adjudicación se realizará en la fecha establecida para la apertura de sobres, una vez que las ofertas hayan sido calificadas por la Junta de Venta y respecto de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno para la Administración, Custodia, Utilización y Control de Inventarios y Bienes Muebles e Inmuebles de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN.

Se considerará mejor postor al interesado en adquirir los inventarios que se encuentren en venta, y que, habiendo cumplido con los requisitos y/o parámetros establecidos, hubiese presentado la oferta económica más favorable, hasta la fecha y hora límite de presentación de sobres.

En caso de existir ofertas económicas de igual valor por el mismo producto, se adjudicará a la oferta según el orden de presentación en cuanto a fecha y hora.

Los resultados del concurso, serán notificados de acuerdo al cronograma establecido en el proceso de venta directa de inventarios y mediante comunicación escrita debidamente generada por la Junta de Venta, que será notificada a la dirección y correo electrónico que para el efecto señale el oferente, sin perjuicio de que, adicionalmente, se socialice de forma telefónica.

10.- RECEPCIÓN DEL PAGO, ENTREGA DE LOS INVENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De conformidad al artículo 48 del Reglamento Interno para la Administración, Custodia, Utilización y Control de Inventarios y Bienes Muebles e Inmuebles de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, el o los ganadores deberán realizar el pago en el término de 10 días, después de entregada la notificación, mediante comprobante de depósito o transferencia bancaria, o cheque certificado a nombre de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, para lo cual se deben considerar los siguientes datos:



Si el oferente es persona natural o jurídica del sector privado:

- **Entidad bancaria:** BanEcuador EP
- **Tipo de cuenta:** Cuenta corriente
- **Sublínea:** 380102
- **Cuenta Nro.:** 3001440996
- **Beneficiario:** Manabí Construye EP en liquidación
- **Nro. RUC:** 1360066060001

Si el oferente es persona jurídica del sector público:

- **Entidad bancaria:** Banco Central del Ecuador
- **Tipo de cuenta:** Cuenta corriente
- **Cuenta Nro.:** 75310007
- **Beneficiario:** Manabí Construye EP en liquidación
- **Nro. RUC:** 1360066060001

Verificado el pago se procederá a la entrega formal de los inventarios al adjudicatario por parte del responsable de Activos Fijos e Inventarios, dejando constancia de ello a través del acta respectiva. En lo que respecta a los gastos de transporte que se puedan generar por la entrega de los inventarios, es de cuenta del adjudicatario, sin que a la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN le corresponda cubrir o cancelar erogación alguna por este concepto.

El acta de adjudicación constituirá documento suficiente para la transferencia de dominio de los inventarios a favor de los adjudicatarios, sin perjuicio de la emisión del respectivo comprobante de venta.

11.- ADJUDICATARIO FALLIDO.

En caso de que el comprador adjudicatario desista de su obligación, se aplicará lo señalado en el artículo 49 del Reglamento Interno para la Administración, Custodia, Utilización y Control de Inventarios y Bienes Muebles e Inmuebles de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN.

La Secretaria de la Junta de Venta notificará a los demás oferentes que participaron en la venta directa, de haberlos, para que en el término de diez (10) días, manifiesten su interés de adquirir el bien al valor de su última oferta y realizar la proclamación de resultados conservando la prelación de las mismas.

12.- DEVOLUCIÓN DE CONSIGNACIONES.

Los valores depositados, acreditados o cheques entregados a la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, serán devueltos a los oferentes en caso de no ser ganadores, después que el adjudicatario hubiere hecho el pago en la forma en la que se dispone en el artículo 48 del Reglamento Interno para la Administración, Custodia, Utilización



y Control de Inventarios y Bienes Muebles e Inmuebles de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN.

En caso de ser adjudicado, dichos valores serán considerados como parte del pago y de no cumplir con el pago del saldo en un término de 10 días para perfeccionar la transferencia respectiva, **no tendrá derecho a reembolso del valor presentado con la oferta**. Los valores consignados no generarán interés alguno.

13. ANEXOS:

- **ANEXO 1.-** Nómina de inventarios sujetos a venta directa.
- **ANEXO 2.-** Cronograma de venta directa de los inventarios de propiedad de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN.
- **ANEXO 3.-** Declaración de no encontrarse impedido de participar en el proceso de venta directa y cualquier otra información que considere pertinente.
- **ANEXO 4.-** Formulario de presentación de oferta.

Atentamente,

La Junta de Venta conformada por:

Ing. Katerine Villafuerte Chilán
Presidenta de la Junta de Venta

 MANABÍ CONSTRUYE
EN LIQUIDACIÓN
Ing. Katerine Villafuerte
LIQUIDADORA

 MANABÍ CONSTRUYE
EN LIQUIDACIÓN
Virginia Pinargote

Lcda. Virginia Pinargote Cedeño
Miembro de la Junta de Venta

 MANABÍ CONSTRUYE
EN LIQUIDACIÓN
Carlos Cedeño

Ing. Carlos Cedeño Cedeño
Miembro de la Junta de Venta

Certifico lo actuado,


 MANABÍ CONSTRUYE
EN LIQUIDACIÓN
Nury Menéndez

Ab. Nury Menéndez García
Secretaria de la Junta de Venta

